



Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL LIC. ADRIÁN MUÑOZ GALICIA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE **"CANAL 22"** Y, POR LA OTRA, CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL TORRES SASTRÉ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, **"CANAL 22"** constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número **138,037**, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429**, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464**, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad



Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número **72,519**, de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. RAGM750120N69, es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.4., viñetas 7, corresponde al **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. RAGM750120N69, le corresponde suscribir los convenios y contratos que celebre la Entidad de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales o cargo de la misma, así como los demás documentos que impliquen actos de administración; el **LIC. ADRIÁN MUÑOZ GALICIA**, en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C. MUGA81110848Z, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** de carácter **NACIONAL** y medio **ELECTRÓNICO** No. IA-48-MHL-048MHL001-N-11-2025, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 26 fracción II, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento, "**RLAASSP**".

1.5. "**CANAL 22**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la partida presupuestal 33903 "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**", debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de cumplir con las obligaciones que se derivan de este contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 25 de la "**LAASSP**", como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número 00164, con folio de autorización 3390370CE-10, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona **MORAL**, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante escritura pública número **71,348**, de fecha 25 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario adscrito a la Notaria Número 9, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con la denominación Casanova Vallejo, S.A. de C.V.; que tiene como objeto, entre otros, el alquiler, compra venta y comercio en general de toda clase de automóviles y camiones en sus diversos tipo y marcas y tamaños, sean nuevos o usados; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del antes Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 146993, de fecha 17 de julio de 1991.



Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

Mediante escritura **142,924**, de fecha 6 de septiembre de 2021, otorgada ante el Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría número 9 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la modificación al objeto social, la cual tiene como objeto, entre otros, el alquiler, arrendamiento, compra venta y comercio en general de toda clase de automóviles y camiones en sus diversos tipo y marcas y tamaños, sean nuevos o usados, así como de toda clase de bienes muebles e inmuebles nuevos o usados.

2.2. El **C. MIGUEL TORRES SASTRÉ**, en su carácter apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente instrumento, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número **137,847**, de fecha 13 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario adscrito a la Notaria Número 9, de la Ciudad de México, misma facultad que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.

2.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni el/ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeño, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por la Oficina de Representación en **"CANAL 22"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I del **"RLAASSP"**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CVA910402GI5**.

2.7. Que se encuentra al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, vigente de fecha 10 de marzo de 2025, con folio **25NB3349763**, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de fecha 03 de marzo de 2025 con folio **0000345706/2025** y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 10 de marzo de 2025, con folio **17416181995231341498291**; las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el **"CANAL 22"**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.9. De conformidad con el artículo 34 del **"RLAASSP"** y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de empresa **MEDIANA**.

3.0. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en NORTE 45 NO. 940 INTERIOR C, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 02300.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "CANAL 22" la prestación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", respecto a las siguientes partidas, en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Partida	Descripción	Mínimo de Unidades requeridas	Máximo de Unidades requeridas
1	Sedán	7	17
2	Camioneta Van de pasajeros, 15 pasajeros	2	5

Estas cantidades son para inicio del servicio y podrán aumentar o disminuir, de acuerdo a las necesidades de servicio de "CANAL 22" y conforme al presupuesto mínimo y máximo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de \$1,312,930.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$210,068.80 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), dando un total de **\$1,522,998.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, y un monto máximo de \$1,969,395.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$315,103.20 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TRES PESOS 20/100 M.N.), dando un total de **\$2,284,498.20 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)**, I.V.A. incluido; en términos del **ANEXO ÚNICO**, el cual se agrega al presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por organización, administración, impuestos, transportes, y todas las demás que se originen del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este Contrato son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, con los precios unitarios contenidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que el servicio requiere; por lo que el precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" efectuará el pago por la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos que solicite por orden de servicio, por mensualidades vencidas, y servicio prestado a entera





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato; se efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"CANAL 22"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que **"CANAL 22"** pospondrá a **"EL PROVEEDOR"** los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI o factura electrónica deberá contener entre otros, la información relativa al nombre y número de la Invitación mediante la que se adjudicó el contrato, el número de contrato,





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

descripción del servicio, cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se presentará para su revisión y aprobación en: calle Atletas, número 2, Edificio Pedro Infante (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México o en formato digital vía correo electrónico a los siguientes: adrian.muñoz@canal22.org.mx y sandra.mendez@canal22.org.mx, ante el Administrador del contrato; desglosando el impuesto cuando aplique. Dicho documento deberá estar soportado en los términos del presente contrato, y su **ANEXO ÚNICO**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, para transferencias electrónicas las cuentas bancarias de las solicitudes de pago, es indispensable atender las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22"**, y proporcionar copia de los documentos siguientes:

- * Registro federal de contribuyentes (R.F.C.).
- * Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario apertura do por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- * Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

Cabe hacer mención que el pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"CANAL 22"** contenido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El lugar de entrega será en las instalaciones de **"CANAL 22"** ubicadas en Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** procederá a corregirlos o sustituirlos a la brevedad, sin costo adicional para **"CANAL 22"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de marzo al 31 de diciembre de 2025**, considerando 2 días naturales para la entrega de los vehículos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"CANAL 22"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CANAL 22"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"CANAL 22"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad y al saneamiento del servicio que haya realizado con motivo del presente contrato, que lo haga impropio para disfrute, o bien, que su calidad disminuya de tal modo, que de haberlo conocido **"CANAL 22"** no lo hubiere recibido; así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

NOVENA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

"EL PROVEEDOR" contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso. En caso de que cuente con una, y siempre que se designe a **"CANAL 22"**, como beneficiario principal, deberá exhibir original y copia para el expediente de la póliza debidamente pagada, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento. Dicha póliza deberá cubrir el equivalente al 10% del monto máximo del contrato, cubrirá los posibles daños que pueda ocasionar el personal de **"EL PROVEEDOR"** a las instalaciones de **"CANAL 22"** o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

El documento deberá ser entregado en la Dirección de Administración por conducto de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez ocurrido el evento, **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a **"CANAL 22"** y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 del **"RLAASSP"**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"CANAL 22"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato específico.





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

La garantía deberá presentarse en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Atletas, número 2, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"CANAL 22"** podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"CANAL 22"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"CANAL 22"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"CANAL 22"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"CANAL 22"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Atletas 2, edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, col. Country Club, C.P. 04210. Alcaldía Coyoacán, CDMX





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e) Deberá devolver a **"CANAL 22"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.
- f) Responder por los daños que su personal llegará a ocasionar durante la prestación del servicio.
- g) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.
- h) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las vigencias de referencia señaladas en el **ANEXO ÚNICO**.
- i) Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j) Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido.





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

k) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **"CANAL 22"**.

l) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en **"CANAL 22"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

m) Será responsable por los daños y perjuicios a terceros en sus bienes o en sus personas, cuando se deriven de actos u omisiones atribuibles directamente a **"EL PROVEEDOR"**. En ningún caso, **"EL PROVEEDOR"** será responsable por daños consecuentes, ni por casos fortuitos, de fuerza mayor, incluyendo sismos, incendios, huelgas, manifestaciones y/o conflictos de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"

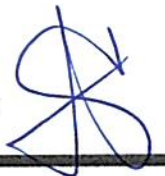
a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al **LIC. ADRIÁN MUÑOZ GALICIA**, con R.F.C. MUGA811108482, en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"CANAL 22" con fundamento en el artículo 53 Bis de la **"LAASSP"** y 97 de su **"RLAASSP"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**, se aplicarán las deductivas siguientes, por cada ocasión que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Motivo	Deductiva	Cálculo
Entrega de vehículo sustituto o de reposición	1% (uno por ciento)	1% del monto total de la factura del mes vencido, del personal que ejecutó con deficiencia la rutina, antes del Impuesto al Valor Agregado.
Falta de algún documento oficial para su libre circulación	1% (uno por ciento)	1% del total de la factura del mes vencido, del personal que ejecutó la actividad deficiente, por el valor de la afectación y/o daño, antes del Impuesto al Valor





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

		Agregado.
Póliza pagada	1% (uno por ciento)	1% del total de la factura del mes vencido, por el número de días que tarde en contar con el equipo operativo, antes del Impuesto al Valor Agregado.
Envío de la factura en tiempo	1% (uno por ciento)	1% del total de la factura del mes vencido, por el número de días que tarde en contar con las carpetas de los servicios, antes del Impuesto al Valor Agregado, esta pena será calculada por día de atraso.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que **"EL PROVEEDOR"** emita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Procederá la rescisión del contrato, si **"EL PROVEEDOR"** se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"CANAL 22"**, por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 de la **"LAASSP"**, y 96 del **"RLAASSP"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento en la realización, calidad, términos,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Atletas 2, edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, col. Country Club, C.P. 04210. Alcaldía Coyoacán, CDMX



Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

condiciones y/o características de las actividades correspondientes, en los tiempo y el plazo pactado para terminar la prestación del servicio de acuerdo con la orden de suministro que se haya emitido, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en función del precio unitario de los servicios no prestados oportunamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, en caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes penas:

Motivo	Pena diaria por atraso	Cálculo
Entrega de unidades vehiculares al inicio del servicio.	1% (uno por ciento)	1% del monto total de la factura del mes vencido, antes del Impuesto al Valor Agregado, esta pena será aplicada por día de atraso.
Entrega de unidades vehiculares después de realizado el mantenimiento	1% (uno por ciento)	1% del monto total de la factura del mes vencido, antes del Impuesto al Valor Agregado, esta pena será aplicada por la inasistencia.
Atención a solicitud de servicio de mantenimiento y/o verificación	1% (uno por ciento)	1% del monto total de la factura del mes vencido, antes del Impuesto al Valor Agregado, esta pena será calculada por día de atraso.
Por no entregar copia de los pagos bimestrales que realice al instituto mexicano del seguro social, correspondientes al personal que se encuentra prestando el servicio en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1% (uno por ciento)	1% de la facturación mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado. esta pena será calculada por día de atraso.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las deducciones y penas podrán efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 10% del monto máximo del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" señala contar con las licencias, certificaciones, autorizaciones, permisos o registros requeridos, conforme a las disposiciones aplicables, son necesaria para llevar a cabo el servicio, y notificará a **"CANAL 22"** sobre cualquier modificación respecto a estas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes para la entrega de los vehículos necesarios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22"**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Atletas 2, edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, col. Country Club, C.P. 04210. Alcaldía
Coyoacán, CDMX



Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"CANAL 22"** en el supuesto de caso fortuito





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"CANAL 22"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"CANAL 22" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"CANAL 22"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"CANAL 22"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"CANAL 22"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.



Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

"CANAL 22" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- g) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- h) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"CANAL 22"**.
- i) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** en los términos de lo dispuesto en la **"CANAL 22"**.

k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.

l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.

m) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.

n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"CANAL 22"**, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.

ñ) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"CANAL 22"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.

o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

p) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato.

q) Si se niegue a reparar o reponer alguna parte o componente que se haya detectado como defectuosa o que presente fallas.

r) Si subcontrata todo o en parte de los servicios objeto del presente contrato.

s) Si se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas sin importar cual fuera la causa de éstas.



Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"CANAL 22"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"CANAL 22"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"CANAL 22"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"CANAL 22"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"CANAL 22"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.





Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los





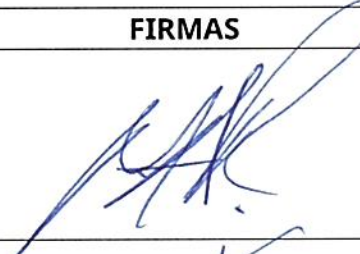
Contrato: TM-2025/INV/13/ARRTOVEHICULOS/GRMSG

Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, **"CANAL 22"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 27 de marzo de 2025.

POR:
"CANAL 22"

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
LIC. ADRIAN MUÑOZ GALICIA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. C. MIGUEL TORRES SASTRÉ APODERADO GENERAL	



ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCES Y CANTIDADES

PROCEDIMIENTO INVITACION AL MENOS TRES PROVEEDORES IA-48-MHL-048MHL001-N-11-2025

Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

1. - OBJETO DEL SERVICIO:

"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" Y PARA EL USO DE SERVIDORES PÚBLICOS, DICHA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCES Y CANTIDADES INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN 2 PARTIDAS, LAS CUALES SE ADJUDICARÁN A UN SOLO LICITANTE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO:

UNIDADES SOLICITADAS POR NÚMERO DE PARTIDA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO DE UNIDADES REQUERIDAS	MÁXIMO DE UNIDADES REQUERIDAS
1	SEDÁN	7	17
2	CAMIONETA VAN DE PASAJEROS 15 PASAJEROS	2	5

ESTAS CANTIDADES SON PARA INICIO DEL SERVICIO Y PODRÁN AUMENTAR O DISMINUIR, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SERVICIO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA Y CONFORME AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.", UBICADAS EN ATLETAS 2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO, COLONIA COUNTRY CLUB, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04210, CIUDAD DE MÉXICO.

4.- FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 13 DE MARZO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONSIDERANDO 2 DÍAS NATURALES PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO ADQUIERE LAS OBLIGACIONES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO Y HASTA LA FECHA DE FIN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

5.- CONDICIONES DE PAGO:

"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V." REALIZARÁ EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE CONTRATE POR MENSUALIDADES VENCIDAS (TOMANDO COMO FECHA DE INICIO EFECTIVA EL 13 DE MARZO DE 2025), PREVIA PRESTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS POR "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V." A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V." EFECTUARÁ EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENVIAR LA FACTURA ELECTRÓNICA PARA PAGO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SANDRA.MENDEZ@CANAL22.ORG.MX O PRESENTAR SU FACTURA EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADAS EN ATLETAS 2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO, COLONIA COUNTRY CLUB, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04210, CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN CONTAR CON LOS SIGUIENTES DATOS:

EL CFDI SERÁ EXPEDIDO A NOMBRE DE:	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V.
RFC:	TME901116GZ8
DOMICILIO FISCAL:	ATLETAS NO.2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, COLONIA COUNTRY CLUB, C.P.04210, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO
CORREO ELECTRÓNICO:	SANDRA.MENDEZ@CANAL22.ORG.MX

LA FACTURA DEBERÁ CONTAR CON LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRE, ASÍ COMO EL MES Y AÑO A QUE CORRESPONDA.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.", DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, NOTIFICARÁ POR ESCRITO LOS ERRORES O DEFICIENCIAS QUE DEBA CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA DESDE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PRESENTE LA NUEVA FACTURA NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE PAGO DE VEINTE DÍAS NATURALES.



EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO NO PODRÁ TRANSFERIR EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPLÍCITO Y POR ESCRITO DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."**.

"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V." VERIFICARÁ EN EL PORTAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS (FACTURAS) PARA CONSTATAR SU AUTENTICIDAD.

6.- ENTREGA DE VEHÍCULOS

LOS VEHÍCULOS SERÁN NUEVOS, ENTENDIÉNDOSE QUE CUMPLEN CON ESTA CARACTERÍSTICA AQUELLOS QUE NO EXCEDAN UN RECORRIDO MÁXIMO DEL KILOMETRAJE QUE RESULTE DEL CÁLCULO DE LA DISTANCIA EXISTENTE ENTRE EL DOMICILIO DEL PROVEEDOR, Y, ATLETAS NO.2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, COLONIA COUNTRY CLUB, C.P.04210, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, MÁS UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE VARIACIÓN ADICIONAL.

LOS VEHÍCULOS SERÁN DE MODELO 2025 AL INICIO DEL CONTRATO APLICABLE A LA PRIMERA ENTREGA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LOS VEHÍCULOS SERÁN UTILIZADOS HASTA EL PLAZO MÁXIMO DETERMINADO EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR UNIDAD, SIN TENER QUE SER ACTUALIZADOS CADA AÑO.

EL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR KILOMETRAJE ILIMITADO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO REALIZARÁ SIN CARGO ALGUNO PARA **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."**, EL TRASLADO, ENTREGA Y RETIRO DE LOS VEHÍCULOS.

LOS VEHÍCULOS NO DEBERÁN PORTAR, DENTRO O FUERA DE LAS UNIDADES UTILIZADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PUBLICIDAD, LOGOTIPOS, PERSONIFICADORES, DISTINTIVOS O PROPAGANDA DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PERMITIR LA COLOCACIÓN DEL LOGOTIPO DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."** EN LAS PUERTAS DE PILOTO Y COPILOTO DE CADA VEHÍCULO. EL COSTO Y GESTIÓN DE LA COLOCACIÓN DEL LOGOTIPO SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."**.

EL EQUIPO Y ACCESORIOS REQUERIDOS EN CADA VEHÍCULO PARA LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁN SER ORIGINALES O DE IGUAL O SUPERIOR CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD A LAS SUMINISTRADAS ORIGINALMENTE POR LA MARCA DE LA UNIDAD, INSTALADOS POR UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA PLANTA ARMADORA QUE FABRICÓ LA UNIDAD, POR LO QUE NO SE ACEPTAN VEHÍCULOS MODIFICADOS O ADAPTADOS POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, A EXCEPCIÓN DEL EQUIPO GPS.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PROPORCIONARÁ EN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, EL INVENTARIO DE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, INDICANDO LOS SIGUIENTES DATOS POR UNIDAD:

- NÚMERO DE EXPEDIENTE
- TIPO
- PLACAS
- MARCA
- COLOR
- MODELO
- TIPO DE TRANSMISIÓN
- SUBMARCA
- SERIE
- NÚMERO DE MOTOR
- NÚMERO DE CILINDROS
- GUÍA DE ATENCIÓN A SINIESTROS
- TARJETA DE CIRCULACIÓN
- EQUIPAMIENTO Y RELACIÓN DE ACCESORIOS
- MANUAL DE MANTENIMIENTO
- FOTOGRAFÍAS (FRENTE, COSTADOS Y TRASERA)

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PODRÁ ENTREGAR A **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."**, EN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, EL MANUAL DE MANTENIMIENTO POR TIPO DE VEHÍCULO Y LA GUÍA DE ATENCIÓN DE SINIESTROS.

TODOS LOS VEHÍCULOS DEBERÁN ENTREGARSE CON EL EQUIPAMIENTO Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN MATERIA LEGAL, FISCAL, VIAL, AMBIENTAL Y DE SEGUROS PARA SU LIBRE CIRCULACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL, TOMANDO EN CUENTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS PARA EFECTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PLACAS Y, EN SU CASO, PERMISOS DE CIRCULACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN TENER COMO MÁXIMO UNA VIGENCIA TOTAL DE HASTA 60 DÍAS, EN CASO CONTRARIO NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

EN EL CASO DE LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN, PASADO EL PLAZO DE 60 DÍAS, EL VEHÍCULO DEBERÁ ESTAR EMPLACADO. EN CASO DE QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO NO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LAS PLACAS, DEBERÁ PROPORCIONAR UN VEHÍCULO SUSTITUTO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES.

LOS VEHÍCULOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, PREVIA CITA CONFIRMADA CON LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."**.

"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V." PODRÁ SOLICITAR VEHÍCULOS ADICIONALES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, LAS UNIDADES ADICIONALES QUE SE LLEGARAN A SOLICITAR AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁN SER ENTREGADAS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO FORMULE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."**.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE UNIDADES ADICIONALES, QUE POR RAZONES DE MERCADO, ALGUNA(S) DE LAS MARCAS O MODELOS SEÑALADOS EN SU PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SEAN DESCONTINUADOS, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."**.



DICHA CIRCUNSTANCIA Y A SUMINISTRAR LA(S) UNIDAD(ES) CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES, DEL ÚLTIMO MODELO QUE SE ENCUENTRE EN EL MERCADO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."

LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS ADICIONALES SERÁN LAS MISMAS QUE SE INDICAN EN ESTE DOCUMENTO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO REALIZARÁ LA ENTREGA DE DOS JUEGOS DE LLAVES IDÉNTICAS POR VEHÍCULO. EL COSTO POR REPOSICIÓN DE LLAVES SERÁ CON CARGO AL USUARIO A PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LAS UNIDADES CON JUEGO DE TAPETES DE TELA Y DE HULE, BIRLOS DE SEGURIDAD, LLANTA DE REFACCIÓN, GATO, LLAVE DE CRUZ, EXTINTOR, CABLES PASA CORRIENTE, HERRAMIENTA MENOR Y SEÑALAMIENTOS DE EMERGENCIA, MISMO QUE DEBERÁN CORRESPONDER AL MODELO DEL VEHÍCULO PROPUESTO, SER ORIGINALES O DE IGUAL O SUPERIOR CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD A LOS SUMINISTRADOS POR LA PLANTA ARMADORA.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LOS TRÁMITES Y PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, VERIFICACIONES, SEGUROS Y TODO LO NECESARIO PARA LA LIBRE Y LEGAL CIRCULACIÓN DE LA UNIDAD EN TERRITORIO NACIONAL.

LA REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DE LA UNIDAD ARRENDADA (TARJETA DE CIRCULACIÓN, COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN, PLACAS, ETC.), POR MOTIVO DE SU PÉRDIDA O EXTRAVÍO, SERÁ CON CARGO AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SIEMPRE Y CUANDO EL CONDUCTOR REALICE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA DE HECHOS O DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

7.- SEGUROS

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO MANTENDRÁ LOS VEHÍCULOS EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON SEGURO DE COBERTURA AMPLIA QUE COMPRENDA ASISTENCIA JURÍDICA Y AUXILIO VIAL Y COBERTURA COMPLEMENTARIA POR VANDALISMO, INUNDACIÓN, TEMBLOR, EXPLOSIÓN Y CUALQUIER OTRA CAUSA, INCLUIDO SIN DEDUCIBLE.

CON UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 2 HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU ÁREA METROPOLITANA, Y DE 4 HORAS EN EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON SEGURO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- COBERTURA AMPLIA (PLUS)
- ASISTENCIA LEGAL Y TRÁMITE DE FIANZA.
- DEFENSA LEGAL POR \$1,000,000.00 M.N.
- DAÑOS A TERCEROS, POR \$5,000,000.00 M.N. POR EVENTO.

- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS OCUPANTES POR \$200,000.00 M.N. POR PERSONA.
- COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL POR \$600,000.00 M.N. POR PERSONA.
- PÉRDIDAS ORGÁNICAS POR \$200,000.00 M.N. POR PERSONA.
- GASTOS FUNERARIOS DE LOS OCUPANTES QUE FALLEZCAN DURANTE UN SINIESTRO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO, POR \$20,000.00 M.N. POR OCUPANTE.
- COBERTURA POR ROBO DE LA UNIDAD O PÉRDIDA TOTAL.
- COBERTURA POR ROBO O PÉRDIDA DE AUTO PARTES.
- REPOSICIÓN DE CRISTALES.
- TRASLADOS DE GRÚA A LOS TALLERES AUTORIZADOS O CIUDADES MÁS CERCANAS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE Y SIN CARGO ADICIONAL PARA EL COLEGIO.
- AUXILIO VIAL EN LOS CASOS DE SINIESTROS, DESCOMPOSTURAS, FALTA DE COMBUSTIBLE, NEUMÁTICO AVERIADO, APERTURA DE VEHÍCULO POR OLVIDO DE LLAVES DENTRO DE LA UNIDAD.
- COBERTURA COMPLEMENTARIA AL VEHÍCULO POR INUNDACIÓN, VANDALISMO, TEMBLOR, EXPLOSIÓN, CUALQUIER OTRA CAUSA, INCLUIDO SIN DEDUCIBLE.

EN EL CASO DE SINIESTROS QUE CUBRAN LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES, EL PAGO DE LOS DEDUCIBLES ESTARÁ A CARGO DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, EXCEPTO CUANDO EL SINIESTRO SEA IMPUTABLE AL USUARIO DEL VEHÍCULO, POR NEGLIGENCIA O MAL USO, SUPUESTO EN EL CUAL, DICHO USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DEL DEDUCIBLE, PREVIO DICTAMEN DEL AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA Y/O DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. LA EXCEPCIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE NO APLICARÁ EN EL CASO DE ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO.

EN EL CASO DE ROBO TOTAL DE ALGÚN VEHÍCULO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A SUMINISTRAR LAS UNIDADES CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN EL CONTRATO, DEL ÚLTIMO MODELO QUE SE ENCUENTRE EN EL MERCADO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.". EL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO SUSTITUTO SERÁ DE 1 (UN) DÍA NATURAL A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

EN CASO DE ROBO DE AUTOPARTES, NEUMÁTICOS Y RINES, LA REPOSICIÓN DE ÉSTOS QUEDARÁ A CARGO DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO USUARIO DEL VEHÍCULO REALICE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA DE HECHOS O DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

8.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO TENDRÁ A SU CARGO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y/O CAMBIO DE NEUMÁTICOS CUANDO SEA NECESARIO, SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE, MONTO Y/O FRECUENCIA. EN EL CASO DE NEUMÁTICOS CUANDO SE PRESENTE UN DESGASTE SUPERIOR AL 65% DE LA VIDA ÚTIL EN SU BANDA DE RODAMIENTO, O CUANDO TENGA GOLPES, CORTADURAS O PROTUBERANCIAS QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS, O QUE LA UNIDAD ALCANCE UN RODAMIENTO DE 60,000 KM DESDE SU ÚLTIMA SUSTITUCIÓN, TODO LO ANTERIOR SIN COSTO ADICIONAL PARA

"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.", SIN IMPORTAR CAUSA QUE LO HUBIERA GENERADO. LOS NEUMÁTICOS A SUSTITUIR DEBERÁN SER DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD A LAS SUMINISTRADAS ORIGINALMENTE POR LA MARCA DE LA UNIDAD.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ MANTENER LOS VEHÍCULOS PROPORCIONADOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR LO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE USUARIO DE LA MARCA DE LA UNIDAD Y EN SU CASO MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADEMÁS DE LA VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES EN LAS LOCALIDADES QUE APLIQUEN ESTA OBLIGACIÓN.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO GARANTIZARÁ QUE LOS VEHÍCULOS ESTÉN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, MEDIANTE LA ATENCIÓN EN AGENCIAS Y/O TALLERES CALIFICADOS PROPIOS O CON LOS CUALES MANTENGA RELACIÓN CONTRACTUAL O VÍNCULO COMERCIAL.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ DE PROPORCIONAR LOS MANTENIMIENTOS, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES GENERALES SIGUIENTES:

- LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEBERÁN PRESTARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS A LAS AGENCIAS Y/O TALLERES SERÁ REALIZADO POR PERSONAL DE "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.", CON LA EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE SE REQUIERA LA INTERVENCIÓN DEL AUXILIO VIAL.
- EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE COMPROMETE A QUE AL TÉRMINO DEL MANTENIMIENTO LA AGENCIA O TALLER QUE CONTRATE ENTREGARÁ EL VEHÍCULO TOTALMENTE LIMPIO EN SU INTERIOR Y EXTERIOR (SIN CONSIDERAR LAVADO DE VESTIDURAS), SIN COSTO ALGUNO PARA "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."
- EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE HARÁ RESPONSABLE DEL VEHÍCULO QUE INGRESE A LA AGENCIA O TALLER CONTRATADO PARA SU MANTENIMIENTO HASTA SU ENTREGA, POR LO QUE DEBERÁ DE RESPONDER DE LOS DAÑOS, DESCOMPOSTURAS, GOLPES, RAYONES, ROBOS DE ACCESORIOS Y EQUIPO DE SONIDO, HERRAMIENTA Y AQUELLO QUE RESULTE CONTRARIO AL INVENTARIO QUE SE LEVANTE A SU RECEPCIÓN.
- EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ENTREGADO PRESENTE ALGUNA DEFICIENCIA EN SU FUNCIONAMIENTO, SE CONSIDERARÁ UN SERVICIO NO PRESTADO RAZÓN POR LA CUAL, SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA POR ATRASO EN EL SERVICIO, LA CUAL SERÁ CONTABILIZADA DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE INGRESADO POR PRIMERA VEZ AL TALLER, MOTIVO DE ESTE EVENTO.
- DE CONFORMIDAD A LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO NO SE CONSIDERAN EROGACIONES POR PARTE DE "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V." POR CONCEPTOS DE PÉRDIDA DE GARANTÍA DEL VEHÍCULO, REPARACIONES MAYORES O CUALQUIER OTRO GASTO HACIA LOS VEHÍCULOS.

A

Handwritten signature

- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."** POR NO PRESENTAR LA UNIDAD EN LA FECHA Y HORA DE LA CITA PREVIAMENTE CONFIRMADA PARA EL SERVICIO DE ESTA, SE HARÁ UNA EXCEPCIÓN A LA DEDUCTIVA.

PREVENTIVOS

- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD AL MANUAL DEL USUARIO DE LA MARCA DEL VEHÍCULO EN DÍAS HÁBILES.
- LA VERIFICACIÓN OBLIGATORIA DE CONTAMINANTES SE DEBERÁ DE REALIZAR DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTADO DE MÉXICO.
- EN CASO DE QUE DERIVADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DETECTE LA NECESIDAD DE REALIZAR UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DEBERÁ DE ATENDER LO SEÑALADO EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

CORRECTIVOS

- EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE EFECTUARÁ CUANDO A SOLICITUD DE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."**, EL VEHÍCULO PRESENTE DESPERFECTOS, FALLAS EN EL MOTOR, TRANSMISIÓN, DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN, FRENOS, EMBRAGUE, SISTEMA ELÉCTRICO, SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y ESCAPE.
- EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ENTREGADO PRESENTE ALGUNA DEFICIENCIA EN SU FUNCIONAMIENTO, SE CONSIDERARÁ UN SERVICIO NO PRESTADO RAZÓN POR LO CUAL, SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA POR ATRASO EN EL SERVICIO, LA CUAL SERÁ CONTABILIZADA DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE INGRESADO POR PRIMERA VEZ AL TALLER, MOTIVO DE ESTE EVENTO.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ENTREGADO HAYA PRESENTADO LA MISMA DESCOMPOSTURA O FALLA EN MÁS DE DOS OCASIONES, O BIEN HAYA RECORRIDO MÁS DE 150,000 KM, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO LO SUSTITUIRÁ POR UNA UNIDAD NUEVA. LA NUEVA UNIDAD DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS MISMAS O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO SUSTITUIDO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ ÚNICAMENTE A LOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, POR LO QUE EL PLAZO UTILIZADO POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, DESCOMPOSTURA, FALLA MECÁNICA O SUSTITUCIÓN DE AUTOPARTES O POR CUALQUIER ANOMALÍA QUE PROVOQUE QUE LA UNIDAD PROPORCIONADA NO PUEDA PRESTAR EL SERVICIO PARA LO CUAL FUE CONTRATADA, NO SERÁ PAGADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A ESE LAPSO Y SE APLICARÁN EN LA FACTURA LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO EN LA AGENCIA Y/O TALLERES ESPECIALIZADOS, SERÁ PREVIA CITA, LA CUAL SERÁ AGENDADA POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO EN ACUERDO CON **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."** Y DETALLADA EN LA ORDEN DE SERVICIO. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR CAUSA NO IMPUTABLE AL LICITANTE QUE

RESULTADO ADJUDICADO TENDRÁ QUE SER REPORTADA OPORTUNAMENTE A TRAVÉS DEL CALL CENTER PARA LA REPROGRAMACIÓN DE LA CITA.

9.- CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER), QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. EL CALL CENTER DEBERÁ CONTAR CON UN SERVICIO QUE OPERE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INMEDIATA Y CUYOS NIVELES DE SERVICIO SEAN LOS QUE REQUIERA **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."**, CONSIDERANDO COMO MÍNIMO UN EJECUTIVO DE ATENCIÓN A **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."**, PARA BRINDAR A LOS USUARIOS LOS SERVICIOS DE AUXILIO VIAL, ASESORÍA JURÍDICA, SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO, REPORTE DE ACCIDENTES Y SINIESTROS, APOYO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO. CUALQUIER INTERVENCIÓN DE TERCEROS ACREDITADOS POR PARTE DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PARA LOS EFECTOS DEL SERVICIO, SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE ESTE ÚLTIMO. EN EL CASO DE SERVICIOS EN OTRAS PARTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DEBERÁ CONTAR CON APOYO PARA LA UBICACIÓN DE LAS AGENCIAS O TALLERES AUTOMOTRICES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE PUDIESEN REQUERIR LAS UNIDADES.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO Y ATENDER LOS REPORTES RECIBIDOS EN EL CALL CENTER, EN EL TÉRMINO DE LAS SIGUIENTES TRES HORAS -COMO MÁXIMO- CONTADAS A PARTIR DE LA HORA EN QUE SE RECIBIÓ EL LLAMADO CORRESPONDIENTE EN EL CALL CENTER, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL USO DE LOS VEHÍCULOS.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ DESIGNAR A LOS EJECUTIVOS DE CUENTA QUE ATENDERÁN A **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."**. SE DEBERÁ PROPORCIONAR EL NOMBRE DE LA PERSONA Y LOS DATOS DE CONTACTO, PARA LA ATENCIÓN EN CASOS EXTRAORDINARIOS; DICHS EJECUTIVOS DEBERÁN CONTAR CON LA CAPACIDAD DE DECISIÓN PARA RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA, TANTO ADMINISTRATIVA COMO OPERATIVA, QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR TANTO, SE CONSIDERA QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO ASIGNARÁ AL MENOS UN EJECUTIVO DE CUENTA Y A UN SUPERVISOR O GERENTE, ESTOS CON EXPERIENCIA EN EL SERVICIO.

LOS REPORTES DE INCIDENCIAS RECIBIDAS EN EL CALL CENTER EN TODO CASO GENERARÁN UN NÚMERO DE FOLIO, Y SIMULTÁNEAMENTE DEBERÁN REGISTRARSE EN UN SISTEMA DE SERVICIO, MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO POR **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."** VÍA WEB DETALLANDO FECHA Y HORA, TANTO DEL REPORTE DEL INCIDENTE COMO DE LA SOLUCIÓN, EL VEHÍCULO QUE SE REPORTA, ÁREA QUE REPORTA Y DETALLES DEL INCIDENTE, ENTRE OTROS.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR MENSUALMENTE A **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."** UN REPORTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA MES, DONDE SE INFORMEN LOS REPORTES QUE SE LEVANTEN A TRAVÉS DEL CALL CENTER, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON PARA SU ATENCIÓN. **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."** PODRÁ SOLICITAR

REPORTES ADICIONALES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGARLOS EN UN MÁXIMO DE TRES DÍAS.

10.- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO

"**TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**" REQUIERE UN SISTEMA QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO, QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE VÍA WEB, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LA ATENCIÓN VÍA REMOTA QUE SEA NECESARIA.

AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "**TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**", LAS CLAVES ELECTRÓNICAS NECESARIAS DE ACCESO AL SISTEMA Y LAS DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL PROPORCIONARÁ EN LÍNEA LA CONSULTA DE REPORTES, LA CONTABILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SU DISPONIBILIDAD. TODOS LOS MOVIMIENTOS DEBERÁN SER REGISTRADOS EN EL SISTEMA SOLICITADO PARA SU CONSULTA VÍA WEB Y TENER ACCESO A LOS REPORTES RESPECTIVOS.

EL SISTEMA CONSIDERARÁ AL MENOS PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- EMITIR ALERTAS A TRAVÉS DE NOTIFICACIONES DE LAS FECHAS DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CON EL FIN DE PROGRAMAR CON ANTELACIÓN LOS MISMOS, LA VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES (EN LOS CASOS QUE APLIQUE), LA SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS Y LOS VENCIMIENTOS DE DERECHOS VEHICULARES (CUANDO ASÍ APLIQUE).
- REGISTRO DE FECHAS DE ACTUALIZACIÓN DE KILOMETRAJES POR VEHÍCULO.
- REGISTRO DE SERVICIOS CORRECTIVOS, SINIESTROS, SITUACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS VEHICULARES Y SITUACIÓN DE LAS INFRACCIONES POR VEHÍCULO.
- EMISIÓN DE REPORTES PARA CONTROL DE SERVICIOS, QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DIARIOS DE LOS VEHÍCULOS Y FECHAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO REPORTE DE INCIDENTES, DESCOMPOSTURAS O SINIESTROS (DISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES, TIEMPO DE SOLUCIÓN).
- GESTIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS.
- REPORTE DE SERVICIOS POR TIPO DE UNIDAD (NÚMERO Y TIPO DE UNIDADES, IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES, E IMPORTE A PAGAR).

TODA LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA O EXPORTABLE A FORMATO EXCEL.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO A PETICIÓN DE "**TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**" PROPORCIONARÁ LAS ESTADÍSTICAS DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS SERVICIOS ATENDIDOS, ASÍ COMO DE LOS MONTOS EJERCIDOS Y DE AQUELLO QUE "**TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**" CONSIDERE NECESARIO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO ES EL RESPONSABLE DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE QUE SE UTILICEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, ASÍ COMO DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "**TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**", REQUIERE MANTENERLO ACTUALIZADO Y REALIZAR AJUSTES A LA FUNCIONALIDAD DEL

SISTEMA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZARLOS EN EL TIEMPO QUE DE COMÚN ACUERDO SE LLEGUE, SIN COSTO ADICIONAL PARA "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."

1. SISTEMA DE MONITOREO GPS

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO INSTALARÁ GPS (SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL) EN LOS VEHÍCULOS QUE "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V." LE INDIQUE, LLEVANDO UN REGISTRO DE POSICIÓN CADA 15 MINUTOS O 5 KM Y SINCRONIZACIÓN CON EL ODÓMETRO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO (O EN SU CASO, LA EMPRESA QUE SE CONTRATE POR SU CONDUCTO), DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD "LA ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA" RELACIONADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON LA INSTALACIÓN O COMERCIALIZACIÓN SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS). ASIMISMO, ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO BRINDARÁ UN "SISTEMA DE MONITOREO DEL GPS" CON CAPACIDAD DE CONSULTA VÍA WEB, ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DE GEOCERCAS QUE "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V." LE SOLICITE Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.", LAS CLAVES ELECTRÓNICAS NECESARIAS DE ACCESO AL SISTEMA, EL CUAL EMITIRÁ REPORTE CONTENIENDO AL MENOS TIPO DE VEHÍCULO, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN, REGISTRO Y CONSULTA DE LOS MOVIMIENTOS DIARIOS (QUE CONTENDRÁN COMO MÍNIMO KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO, HORA (HH:MM:SS), TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE RECORRIDOS O PUNTOS, UBICACIÓN DE LOS RECORRIDOS).

LA FUNCIONALIDAD DE LAS GEOCERCAS SE VINCULARÁ CON LISTADO DE VEHÍCULOS QUE "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V." PROPORCIONE SOBRE UNIDADES QUE DEBERÁN PERNOCTAR DENTRO DE LAS GEOCERCAS AL TÉRMINO DE CADA DÍA Y PARA LOS VEHÍCULOS QUE NO LO HAGAN, EL SISTEMA EMITIRÁ UN AVISO AL CORREO QUE E "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V." DESIGNE PARA NOTIFICAR DICHAS SITUACIONES. ASIMISMO, PERMITIRÁ LA CONSULTA EN LÍNEA E HISTORIAL DE HASTA TRES MESES, SIN EMBARGO, SE DEBERÁ DE RESGUARDAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADA HASTA EL TÉRMINO DEL CONTRATO, ASÍ EN CASO DE REQUERIR ALGUNA CONSULTA SUPERIOR A 3 MESES EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO NO TENDRÁ ACCESO A ESTA INFORMACIÓN, NI A LAS LOCALIZACIONES DE LAS UNIDADES QUE TENGAN INSTALADO EL GPS.

AL TÉRMINO DEL CONTRATO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PROPORCIONARÁ EN MEDIO ELECTRÓNICO LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL SERVICIO GPS, A FIN DE SER CONSULTADA POR "TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."

11.- CONSIDERACIONES GENERALES

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR UN VEHÍCULO SUSTITUTO CUANDO LA UNIDAD SEA ROBADA, CUANDO LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN VENZAN, LA UNIDAD SE SINIESTRE O REQUIERA DE ALGÚN SERVICIO POR CUALQUIER ANOMALÍA QUE PROVOQUE QUE LA UNIDAD NO PUEDA CIRCULAR Y QUE SU REPARACIÓN REBASE LOS NIVELES DE SERVICIO. EL VEHÍCULO SUSTITUTO DEBERÁ SER DE IGUAL O MAYORES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ADICIONAL.

CORRERÁ POR CUENTA DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO LOS COSTOS POR CONCEPTOS DE REPARACIÓN QUE APLIQUEN DENTRO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES.

EN CASO DE QUE LAS UNIDADES OFERTADAS POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SEAN DESCONTINUADAS, Y QUE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."** DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA REQUIERA AUMENTAR EL PARQUE VEHICULAR O SUSTITUIR POR SINIESTRO, ROBO, VEHÍCULO SUSTITUTO O DAÑO MECÁNICO IRREPARABLE, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."** DICHA CIRCUNSTANCIA Y A SUMINISTRAR LA(S) UNIDAD(ES) CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES, DEL ÚLTIMO MODELO QUE SE ENCUENTRE EN EL MERCADO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."**.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ CONSIDERAR DENTRO DE SU PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, COMO MÍNIMO, LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, POR LO QUE ÉSTAS SERÁN ENUNCIATIVAS, MÁS NO LIMITATIVAS, CONSIDERANDO QUE CUALQUIER COSTO ADICIONAL, SERÁ EN DETRIMENTO DE SU MISMA PROPUESTA.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PODRÁ OFRECER VALORES AGREGADOS DENTRO DE LA MISMA NATURALEZA DEL SERVICIO, SIN QUE GENEREN UN COSTO ADICIONAL PARA **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."**. DEBERÁ INDICAR LA CANTIDAD DE SERVICIOS POR MES QUE BRINDARÁ.

12.- MULTAS E INFRACCIONES VEHICULARES

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES DE OCURRENCIA, EL REPORTE DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA, OCURRIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR. EN EL CASO DE ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE NO EXISTA UN SISTEMA OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE INFRACCIONES, EL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL REPORTE DE MULTAS SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES VENCIDO DE OCURRENCIA.

LAS MULTAS INCLUIDAS EN DICHO REPORTE SERÁN PAGADAS POR EL USUARIO DEL VEHÍCULO INFRACCIONADO DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."** ESTABLEZCA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LAS MULTAS O RECARGOS SEAN RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, ENTRE OTRAS CAUSAS: NO HABER REPORTADO CON OPORTUNIDAD LAS MULTAS DEL USUARIO, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE TENENCIAS, DERECHOS DE ALTA Y BAJA VEHICULAR, VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES, VENCIMIENTO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE APLIQUEN ESTAS



DISPOSICIONES O QUE SE PRODUZCAN EN EL LAPSO DE TIEMPO QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN POSESIÓN Y USO DEL PERSONAL DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO CUMPLA CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ENTREGA DEL REPORTE DE MULTAS E INFRACCIONES Y SI DERIVADO DE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO POR PARTE DEL USUARIO, LA UNIDAD QUEDA IMPOSIBILITADA PARA PRESTAR EL SERVICIO, NO EXISTIRÁ DEDUCCIÓN ALGUNA NI ASIGNACIÓN DE VEHÍCULO SUSTITUTO POR PARTE DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

EN CASO DE QUE ALGUNA UNIDAD FUERA INGRESADA A CORRALÓN, POR CAUSA IMPUTABLE AL USUARIO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO REALIZARÁ LAS GESTIONES PARA LA LIBERACIÓN DE LA UNIDAD Y POSTERIORMENTE EL USUARIO REALIZARÁ EL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

LAS MULTAS REPORTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL SERÁN A CARGO DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."** PODRÁ CONSIDERAR AJUSTES EN LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS A ARRENDAR POR PARTIDA:

TIPO	AUTOMÓVIL SEDÁN BÁSICO
CARACTERÍSTICAS:	4 PUERTAS 5 PASAJEROS 4 CILINDROS TRANSMISIÓN MANUAL O AUTOMÁTICA POTENCIA ENTRE 105 HP Y 121 HP MOTOR A GASOLINA AIRE ACONDICIONADO RADIO AM/FM CAJUELA INDEPENDIENTE PESO ENTRE 1,035.00 KGS. Y 1,159.00 KGS. LARGO ENTRE 4,425 MM. Y 4,561 MM. ANCHO ENTRE 1,740 MM. Y 1,765 MM. ALTO ENTRE 1,465 MM. Y 1,495 MM. LLANTA DE REFACCIÓN ACCESORIOS: SEÑALIZADORES PREVENTIVOS REFLEJANTES, HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO, CABLES PASA CORRIENTE, LLAVE DE CRUZ (LA HERRAMIENTA DEBERÁ DE CORRESPONDER A LAS PARTICULARIDADES PROPIAS DEL VEHÍCULO PROPUESTO).

TIPO	VAGONETA TIPO VAN
CARACTERÍSTICAS:	4 PUERTAS 15 PASAJEROS 4 a 6 CILINDROS TRANSMISIÓN MANUAL POTENCIA ENTRE 142 HP Y 277 HP

	MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL AIRE ACONDICIONADO RADIO AM/FM PESO ENTRE 2,012.00 KGS. Y 2,557.00 KGS. LARGO ENTRE 5,230 MM. Y 5,915 MM. ANCHO ENTRE 1,880 MM. Y 1,950 MM. ALTO ENTRE 2,280 MM. Y 2,285 MM. LLANTA DE REFACCIÓN ACCESORIOS: SEÑALIZADORES PREVENTIVOS REFLEJANTES, HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO, CABLES PASA CORRIENTE, LLAVE DE CRUZ (LA HERRAMIENTA DEBERÁ DE CORRESPONDER A LAS PARTICULARIDADES PROPIAS DEL VEHÍCULO PROPUESTO).
--	---

LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PROPUESTA DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁN ESTAR DOCUMENTADAS POR LOS CATÁLOGOS O FICHAS TÉCNICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE.

PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS CATÁLOGOS O FICHAS TÉCNICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE; IMPRESAS, EN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO O VÍA INTERNET, EN LAS QUE SE DEBERÁ DE SEÑALAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EN CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS O FICHAS TÉCNICAS VENGAN EN UN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ADJUNTAR UNA TRADUCCIÓN SIMPLE EN ESPAÑOL DE ESTOS.

13.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 85 DE SU REGLAMENTO, EL CONTRATO QUE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SERÁ ABIERTO POR PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO, DEBIDO AL USO REITERADO DEL SERVICIO.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSTA DE **(1) UNA** PARTIDA, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CUYA DESCRIPCIÓN SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ANEXO.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE REALIZARÁ CONFORME AL CRITERIO DE **EVALUACIÓN BINARIO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY, 51 DE SU REGLAMENTO.

SE ADJUDICARÁ AL LICITANTE QUE CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE Y OFERTE LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA, RESULTANDO ASÍ, SU OFERTA SOLVENTE, PORQUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

EL PRECIO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SE








DETERMINARÁ A PARTIR DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS QUE LA CONVOCANTE SOLICITE A LOS LICITANTES:

$PA = IVIIN[PRES'PMB]$ DONDE:

PA: PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

PRES: PRECIO DE RESERVA, CORRESPONDE AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA DETERMINADO PREVIAMENTE POR LA CONVOCANTE. EL CUAL NO DEBERÁ REVELARSE A LOS LICITANTES

PMB: PRECIO MÁS BAJO OFERTADO, QUE CORRESPONDE AL PRECIO MENOR DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS QUE REALICEN LOS LICITANTES A TRAVÉS DE COMPRANET.

PARA OBTENER PMB, SE DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FÓRMULA: $PMB = MIN[PI]$

DONDE:

PI: REPRESENTA EL PRECIO OFERTADO POR EL 1-ÉSIMO POSIBLE PROVEEDOR SIENDO:

1 CORRESPONDE AL 1-ÉSIMO POSIBLE PROVEEDOR.

PARA LA DETERMINACIÓN DE PI, LA CONVOCANTE UTILIZARÁ EL FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA, CONTENIDO EN EL ANEXO 7 DEL PRESENTE ANEXO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS LICITANTES Y POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESIGNEN AL EFECTO POR LA CONVOCANTE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

LA CONVOCANTE EVALUARÁ INICIALMENTE AL MENOS LAS DOS PROPOSICIONES CUYO PRECIO TOTAL DEL SERVICIO RESULTE SER MÁS BAJO; DE NO RESULTAR ESTAS SOLVENTES SE EVALUARÁN LAS QUE LES SIGAN EN PRECIO.

EL ÁREA TÉCNICA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO AL EVALUAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES REALIZARÁ EL ANÁLISIS VERIFICANDO QUE ÉSTAS CUMPLAN CON LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE ANEXO.

SI DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE OBTUVIERA UN EMPATE ENTRE DOS O MÁS LICITANTES POR PARTIDA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE DARÁ PREFERENCIA A LAS PERSONAS QUE INTEGREN EL SECTOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES DE SUBSISTIR EL EMPATE ENTRE LAS PERSONAS DEL SECTOR SEÑALADO, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO QUE SE REALICE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

EN CASO DE SUBSISTIR EL EMPATE ENTRE EMPRESAS DE LA MISMA ESTRATIFICACIÓN DE LOS SECTORES SEÑALADOS O BIEN, DE NO HABER EMPRESAS DE ESTE SECTOR Y EL EMPATE SE DIERA ENTRE LICITANTES QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE MIPYMES, SE REALIZARÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO POR INSACULACIÓN.

14.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PLAZOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

- a. ATENDER PUNTUALMENTE LAS INDICACIONES QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO, RECIBA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O DE LOS SUPERVISORES DE CADA INMUEBLE.
- b. NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- c. MANTENDRÁ Estricta CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO DURANTE Y CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMA QUE NO PODRÁ SER DIVULGADA, RESPONSABILIZÁNDOSE, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA POR ESTE O SU PERSONAL AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- d. DEBERÁ DEVOLVER A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V TODA DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN PROPIEDAD DE ÉSTA, QUE ESTÉ EN POSESIÓN DEL PROVEEDOR O BAJO SU CONTROL DIRECTO O INDIRECTO, EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- e. RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR LLEGARÁ A OCASIONAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- f. PRESENTAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA SU PAGO, ACOMPAÑADO DE SU EXTENSIÓN XML Y VERIFICACIÓN.
- g. RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE. ASIMISMO, VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS VIGENCIA
- h. DE REFERENCIA SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- i. CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO TENER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- j. CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPO Y TRANSPORTE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL SITIO ESTABLECIDO.
- k. SUJETARSE A LAS NORMAS INTERNAS PARA EL CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V.

- l. PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO, QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y DE BUEN GOBIERNO Y EL ÁREA ESPECIALIZADA DE CONTRATACIONES EN TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V. CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- m. DE COMPROBARSE QUE POR NEGLIGENCIA U OMISIÓN, POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, EXISTA ALGÚN ROBO, EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE UN BIEN MUEBLE QUE FIGURE EN LOS INVENTARIOS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V., EL PROVEEDOR, CUBRIRÁ CON LA SUSTITUCIÓN DEL BIEN POR UNO IGUAL O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS (NUEVO) O SE HARÁ RESPONSABLE DEL IMPORTE TOTAL DEL BIEN DE QUE SE TRATE DE ACUERDO A SU VALOR DE INVENTARIO, CONTANDO PARA TAL EFECTO CON 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUBRA EL MONTO ANTES MENCIONADO, EN LOS TIEMPOS ACORDADOS, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V. DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL PRECIO DEL SERVICIO, LA CANTIDAD EXACTA DEL COSTO DE LOS BIENES POR CONCEPTO DE ADEUDOS POR PERDIDA DE BIENES.

15.- GARANTÍAS.

15.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS Y SERÁ ENTREGADA A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, POR LO QUE GESTIONARÁ UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ MANTENER VIGENTE HASTA LA TERMINACIÓN DEL MISMO. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN UN HORARIO DE LAS 10:00 A LAS 18:00 HORAS.

EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA MENCIONADA, EN TANTO PERMANEZCA EN VIGOR EL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V.

EN EL SUPUESTO DE QUE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR O AMPLIAR EL SERVICIO PACTADO EN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE, PREVIA ANUENCIA DEL PROVEEDOR, ÉSTE SE OBLIGARÁ A GARANTIZAR LA ENTREGA MEDIANTE ENDOSO EN DONDE CONSTEN LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA Y A ENTREGARLA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO Y POR EL PERIODO PRORROGADO.

UNA VEZ CUMPLIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR A ENTERA SATISFACCIÓN DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V, ÉSTA, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROCEDERÁN INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA QUE EL PROVEEDOR DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

15.2. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PROVEEDORES QUEDARÁN OBLIGADOS A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

16. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

17. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SERÁ REALIZADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, QUIENES SUPERVISARÁN Y ACEPTARÁN LOS SERVICIOS.

EN CASO DE QUE NO EXISTAN DEFICIENCIAS O ATRASOS EN EL SERVICIO PRESTADO, EL SUPERVISOR EMITIRÁ UNA CARTA DE CONFORMIDAD, LA CUAL SERÁ REMITIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU TRÁMITE DE PAGO; CASO CONTRARIO, ELABORARÁ UN REPORTE DE INCIDENCIAS, DONDE CONSTE EL ATRASO Y/O LA DEFICIENCIA DEL SERVICIO, ASÍ COMO SU RECURRENCIA.

18. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TIEMPOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE LE APLICARÁ LA SIGUIENTE PENA



CONVENCIONAL:

MOTIVO	PENA DIARIA POR ATRASO	CÁLCULO
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DEL SERVICIO.	1% (UNO POR CIENTO)	1% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES VENCIDO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA PENA SERÁ APLICADA POR DÍA DE ATRASO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES DESPUÉS DE REALIZADO EL MANTENIMIENTO	1% (UNO POR CIENTO)	1% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES VENCIDO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA PENA SERÁ APLICADA POR LA INASISTENCIA.
ATENCIÓN A SOLICITUD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O VERIFICACIÓN	1% (UNO POR CIENTO)	1% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES VENCIDO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA PENA SERÁ CALCULADA POR DÍA DE ATRASO.
POR NO ENTREGAR COPIA DE LOS PAGOS BIMESTRALES QUE REALICE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO EL SERVICIO EN TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V.	1% (UNO POR CIENTO)	1% DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA PENA SERÁ CALCULADA POR DÍA DE ATRASO.

PARA EFECTO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EL CFDI DE INGRESO PARA PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ACOMPAÑADA DE UNA NOTA DE CRÉDITO O CFDI DE EGRESOS, POR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL PREVIAMENTE DETERMINADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A FIN DE QUE SE APLIQUE AL CFDI DE INGRESO LA DEDUCCIÓN QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NOTA DE CRÉDITO. EN CASO DE QUE NO EXISTAN FACTURAS PENDIENTES DE PAGO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PAGAR LA PENA CONVENCIONAL A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO "PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS" A LA CUENTA R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

19. DEDUCCIONES AL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SE APLICARÁN LAS DEDUCTIVAS SIGUIENTES, POR CADA OCASIÓN EN QUE ESTO SUCEDA Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN:

MOTIVO	DEDUCTIVA	CÁLCULO
ENTREGA DE VEHÍCULO SUSTITUTO O DE REPOSICIÓN	1% (UNO POR CIENTO)	1% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES VENCIDO, DEL PERSONAL QUE EJECUTÓ CON DEFICIENCIA LA RUTINA, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
FALTA DE ALGÚN DOCUMENTO OFICIAL PARA SU LIBRE CIRCULACIÓN	1% (UNO POR CIENTO)	1% DEL TOTAL DE LA FACTURA DEL MES VENCIDO, DEL PERSONAL QUE EJECUTÓ LA ACTIVIDAD DEFICIENTE, POR EL VALOR DE LA AFECTACIÓN Y/O DAÑO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
PÓLIZA PAGADA	1% (UNO POR CIENTO)	1% DEL TOTAL DE LA FACTURA DEL MES VENCIDO, POR EL NÚMERO DE DÍAS QUE TARDE EN CONTAR CON EL EQUIPO OPERATIVO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
ENVIÓ DE LA FACTURA EN TIEMPO	1% (UNO POR CIENTO)	1% DEL TOTAL DE LA FACTURA DEL MES VENCIDO, POR EL NÚMERO DE DÍAS QUE TARDE EN CONTAR CON LAS CARPETAS DE LOS SERVICIOS, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA PENA SERÁ CALCULADA POR DÍA DE ATRASO.

EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁ MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES SOBRE LOS CUALES EFECTUAR LA DEDUCCIÓN, EL PROVEEDOR PODRÁ REALIZAR EL PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS A FAVOR DE LA

TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS AL PROVEEDOR CORRESPONDA AL 20% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES AL PAGO SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

EL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

20. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, SERÁ FIJADO POR TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V; A SU CONCLUSIÓN, LA ENTIDAD PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

21.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL PROVEEDOR CONTARÁ CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE O BIEN UN ENDOSO. EN CASO DE QUE CUENTE CON UNA, Y SIEMPRE QUE SE DESIGNE A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V., COMO BENEFICIARIO PRINCIPAL, DEBERÁ EXHIBIR ORIGINAL Y COPIA PARA EL EXPEDIENTE DE LA PÓLIZA DEBIDAMENTE PAGADA, A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CUBRIR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, QUE CUBRIRÁ LOS POSIBLES DAÑOS QUE PUEDA OCASIONAR EL PERSONAL DEL PROVEEDOR A LAS INSTALACIONES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V O A TERCEROS, ASÍ COMO LOS GASTOS MÉDICOS QUE LLEGARAN A GENERARSE.

EL DOCUMENTO DEBERÁ SER ENTREGADO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ATLETAS NO.2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, COLONIA COUNTRY CLUB, C.P.04210, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

SI ANTE CUALQUIER EVENTO O SINIESTRO, ESTA COBERTURA RESULTA INSUFICIENTE, LOS GASTOS QUE QUEDEN SIN CUBRIR SERÁN POR CUENTA DIRECTAMENTE DEL PROVEEDOR.

UNA VEZ OCURRIDO EL EVENTO, EL PROVEEDOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LOS PAGOS DE LOS DAÑOS DIRECTAMENTE A TELEVISIÓN



METROPOLITANA, S.A DE C.V Y/O TERCEROS IMPLICADOS, O INICIAR LAS GESTIONES ANTE LA ASEGURADORA QUE CORRESPONDA, PARA QUE HAGA LOS PAGOS INMEDIATAMENTE A LOS TERCEROS IMPLICADOS

22.- RELACIÓN LABORAL.

EL PROVEEDOR ACUERDA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN EL PRESENTEN ANEXO TÉCNICO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVIL QUE RESULTEN, CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

POR LO MISMO, EL PROVEEDOR EXIME A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V. SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, NI TAMPOCO AL PROVEEDOR COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL O EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR A RESPONDER DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL Y/O RECLAMACIÓN QUE SE PUDIERA PRESENTAR EN CONTRA DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V.

Se aceptan los términos y condiciones antes expresadas

ATENTAMENTE

MIGUEL TORRES SASTRE
APODERADO LEGAL
CASANOVA VALLEJO SA DE CV



Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atleas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB

Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán

C.P. 04210 la Ciudad de México

METODOLOGÍA

Objetivo

Establecer los lineamientos, las actividades, así como los responsables para administrar la flota vehicular asignada al cliente de manera efectiva, y asegurar el cumplimiento de las condiciones operativas determinadas en los contratos de arrendamiento vigentes.

Responsabilidades

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE FLOTA

- Gestionar y facilitar los recursos financieros necesarios para la prestación del servicio de arrendamiento de la flota vehicular.
- Facilitar la información contractual a la Coordinación de Administración de flota para llevar a cabo la prestación de servicio de flota arrendamiento de flota vehicular.
- Supervisar que la administración de las unidades vehiculares y la atención de las solicitudes del cliente, se realice en tiempo y forma.
- Efectuar la atención a clientes clave.

Coordinador de Administración de flota

- Brindar los elementos necesarios al Administrador de flota para la correcta ejecución del servicio al cliente.
- Supervisar a los Administradores de flota en el seguimiento efectuado a las cuentas que le fueron asignadas.

- Asegurar el cumplimiento de las condiciones operativas requeridas en los contratos de Arrendamiento.

- Dar seguimiento a los objetivos estratégicos para garantizar la satisfacción del cliente.
- Notificar a la Gerencia de Administración de flota sobre la información de interés en el proceso de la administración del contrato arrendamiento y la atención a las solicitudes del cliente.

Administrador de flota

- Coordinar la entrega y retiro de los vehículos en los sitios estipulados por el cliente.
- Realizar el registro de información de la flota activa a su cargo en los sistemas internos y archivos de control determinados por la organización.
- Brindar asesoría y atención a los administradores de contrato del cliente en relación a las unidades asignadas al contrato de arrendamiento (documentación, gestión y trámites vehiculares, mantenimientos en taller, siniestros, etc.).
- Asegurar la disponibilidad de la flota vehicular asignada cliente conforme a sus necesidades y requerimientos.
- Informar a la Coordinación de Administración de flota sobre el control y seguimiento de las cuentas que le fueron asignadas.
- Efectuar la óptima atención a las necesidades y requerimientos del cliente con estricto apego a las condiciones contractuales a fin de evitar multas y/o penalizaciones.

Ejecución del servicio

Cuando exista un incremento de unidades vehiculares al contrato de arrendamiento establecido con el cliente, las nuevas unidades podrán ser asignadas a un nuevo Administrador de flota o bien agregar un Administrador de apoyo.

La Coordinación de administración de flota reportará a la Gerencia de administración de flota el estatus de la administración de las cuentas vigentes, así como de los sucesos o imprevistos, para su inmediata atención.

La Coordinación de administración de flota deberá supervisar la atención ofrecida al cliente y la ejecución de los servicios realizados, así como el estatus de los mismos.

En el caso de que el cliente solicite una reposición de tarjeta de circulación o placas físicas, deberá presentar su denuncia de extravío ante el ministerio publico correspondiente para que se proceda a





la atención de su solicitud sin cobro, de lo contrario se le brindará la atención con el cargo correspondiente.

Los vehículos sustitutos no podrán permanecer con el cliente más de 30 días naturales, en el caso de reparaciones menores.

En el caso de que el cliente no confirme la entrega del vehículo sustituto el Administrador de flota deberá solicitar apoyo a la Coordinación de administración de flota para el rastreo y ubicación inmediata del vehículo de interés.

Cuando el cliente realice una solicitud de mantenimiento preventivo o correctivo a alguna unidad vehicular previamente asignada, el Administrador de flota deberá revisar el dato recibido de kilometraje y compararlo contra los registros históricos del vehículo, a fin de eliminar riesgos de abuso de confianza.

El Administrador de flota deberá dar seguimiento a las fechas de verificación de las unidades vehiculares asignadas a su cargo, notificando al cliente el listado de los vehículos que se requiere retirar parcialmente para efectuar el ejercicio; y en el caso de que el cliente no facilite las unidades para su verificación, deberá atribuírsele el cargo de las multas correspondientes.

Gestión vehicular

Administración de flota

Recibe del cliente una solicitud de gestión vehicular por cualquiera de los canales disponibles para su atención.

Canaliza la solicitud a la Coordinación de Gestoría través de correo electrónico, anexando la información pertinente para la gestión.

Realiza el seguimiento al trámite solicitado por el cliente directamente con el personal de Gestoría y a través de los medios disponibles para ello, hasta asegurar la respuesta efectiva al requerimiento.

Contacta al cliente para notificar que se realizó la atención a su solicitud y envía los documentos aplicables cuando sea el caso (placas nuevas, tarjetas de circulación, permisos de circulación provisionales, etc.).

Verificaciones

Administración de flota

Efectúa el seguimiento a los periodos de verificación vehicular de las unidades asociadas a la flota a su cargo, la primera semana de cada periodo bimestral, y determina el listado de vehículos que serán sometidos al proceso de verificación.



Valida a través de las páginas de la tesorería según la entidad, que las unidades vehiculares de interés no presenten infracciones o adeudos para proceder con el ejercicio, o en su caso, gestionar los pagos correspondientes.

Solicita al área de Verificaciones, vía correo electrónico, las papeletas de verificación del semestre inmediato anterior y las recibe físicamente.

Solicita el traslado de las unidades vehiculares a los verificentros correspondientes a través del formato F-GT-01 Solicitud interna de traslados, para que se efectúe el ejercicio solicitado.

Realiza seguimiento hasta asegurar que los vehículos fueron verificados y entregados con el cliente.

Notifica al cliente por cualquiera de los medios disponibles que las unidades fueron verificadas efectivamente.

Siniestros

Administración de flota

Recibe a través de los canales de comunicación disponibles y por parte del cliente, un reporte de siniestro de alguna unidad vehicular asignada al mismo.

Solicita al cliente el envío de la documentación necesaria para efectuar el seguimiento al siniestro (Volante de admisión y DUA - Declaración universal de Accidente).

Recibe en formato escaneado y a través de correo electrónico, la documentación solicitada y registra en la base de datos F-CA-03 Plantilla de Administración de flota de SP, la información de interés, a su vez resguarda la documentación como soporte para tramites posteriores.

Indica al cliente efectúe el ingreso del vehículo a taller en caso de un percance menor, en caso de un percance mayor envía una grúa para que se traslade la unidad siniestrada al taller correspondiente para su atención.

Gestiona la sustitución del vehículo siniestrado, cuando aplique, a través del formato F-CA-05 Solicitud interna de vehículo correspondiente, y solicita la firma del Coordinador de administración de flota para su autorización, anexando la documentación soporte.

Talleres

Administración de flota

Recibe del cliente, vía correo electrónico, una solicitud de mantenimiento preventivo o correctivo de alguna unidad vehicular asignada al mismo.

Envía al cliente el formato F-CA-06 Solicitud de ingreso a diagnóstico, vía correo electrónico y le solicita registre la información de acuerdo a su necesidad.



Recibe del cliente vía correo electrónico, el formato requisitado F-CA-06 Solicitud de ingreso a diagnóstico con la información de acuerdo a la solicitud y verifica que los datos de interés del vehículo como: Número de serie, número de placa y kilometraje coincidan contra los registros históricos.

Solicita a la Coordinación de administración de flota, la asignación de un taller para la atención del servicio.

Coordinación de administración de flota

Asigna el Taller conforme a la disponibilidad y entidad en la cual se requiere el servicio, para el caso de reparaciones foráneas toma en cuenta el "Padrón de Talleres" y para reparaciones locales podrá asignar algún taller CASANOVA (La viga, Centenario, Patriotismo, Tlalnepantla).

Administración de flota

Autoriza el ingreso del vehículo para diagnóstico y registra la información en el sistema SIRENA.

Obtiene un ID único del sistema SIRENA para la incidencia registrada, y lo registra en el formato F-CA-06 Solicitud de ingreso a diagnóstico y en la base de datos F-CA-03 Plantilla de Administración de flota de SP.

Informa al cliente, vía correo electrónico, que la solicitud de diagnóstico se encuentra autorizada, anexándola de manera escaneada.

Efectúa seguimiento al estatus del servicio de mantenimiento de la unidad vehicular de interés a fin de retroalimentar al cliente oportunamente.

Recibe notificación, vía correo electrónico, del personal del taller sobre la entrega de la unidad vehicular al cliente.

Actualiza el estatus de las unidades vehiculares de interés, en la base de datos F-CA-03 Plantilla de Administración de flota de SP.

Cierre del servicio/ término de contrato

Gerencia de administración de flota

Recibe vía correo electrónico o físicamente por parte del personal del cliente, el oficio de notificación de término del contrato de arrendamiento.

Notifica al Coordinador y a los Administradores de flota, sobre el término del contrato, para que se genere la validación de cobro correspondiente y se gestione la solicitud de liberación de fianza o en su defecto la carta de satisfacción del servicio, así como la recolección de las unidades vehiculares.

Coordinación de administración de flota

Recibe instrucciones por la Gerencia de Administración de flota de manera verbal y anticipada, sobre el término del contrato con el cliente.

Notifica al Administrador de flota, vía correo electrónico, sobre el término del contrato con el cliente y le solicita que comience a gestionar el retiro de las unidades vehiculares ubicadas en las instalaciones del cliente.

Administración de flota

Recibe instrucciones vía correo electrónico, por la Coordinación de Administración de flota, sobre el término del contrato con el cliente.

Solicita a la Gerencia de traslados la recolección de las unidades vehiculares de interés, a través del formato F-GT-01 Solicitud interna de traslados, especificando la información para el retiro solicitado.

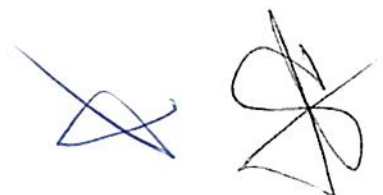
Verifica que las unidades vehiculares hayan sido recolectadas y que contengan los accesorios, juegos de llaves y documentación respectiva; y que lleguen a las instalaciones de CASANOVA para su resguardo.

Efectúa la baja en el sistema SIRENA del contrato correspondiente, de las unidades vehiculares recolectadas y determina el estado de las mismas como "baja" en la F-CA-03 Plantilla de Administración de flota de SP.

Coordinación de administración de flota

Asegura que las unidades vehiculares hayan sido recolectadas de acuerdo al alcance determinado, y que se encuentren en las instalaciones de CASANOVA para su resguardo.

Cuando aplique, interviene en la recolección de los vehículos realizando la gestión directamente con la Gerencia de traslados.





Verifica que la Administración de flota efectúe la baja en el sistema SIRENA, de las unidades vehiculares asociadas al contrato concluido y actualice el estatus de las mismas en la F-CA-03 Plantilla de Administración de flota de SP.

Notifica a la Gerencia de Administración de flota la conclusión del servicio de arrendamiento con el cliente, vía correo electrónico.

Gerencia de administración de flota

Supervisa la entrega de las unidades al cliente en cumplimiento a las condiciones contractuales, a través del F-CA-03 Plantilla Administración de Flota de SP.

ATENTAMENTE


MIGUEL TORRES SASTRÉ
REPRESENTANTE LEGAL
CASAÑOVA VALLEJO SA DE C.V.





Se cuenta con el acuerdo comercial con dos de las siguientes dos compañías de seguro con mayor presencia nacional, que se mencionan a continuación:



MAPFRE

Lada Sin Costo 01800 8498585
DF 59507777



GNP

Lada Sin Costo 01800 9084000
DF 54803888

UTILIZACIÓN DE RECURSOS

PARA LA ENTREGA DE LAS UNIDADES

Para la garantizar el servicio CASANOVA VALLEJO, utilizará de los medios antes expuestos de la siguiente manera:

1. Una vez recibido el fallo a favor de mi representada, se solicitará la asignación, facturación, para realizar la gestoría de las placas en acorde al anexo técnico será correspondiente a la Entidad Federativa que compete la localidad destino.
2. Durante el proceso se instalarán GPS de manera inactiva, esto a raíz de que el servicio será activado siempre y cuando la convocante así lo requiera, el cual será administrado mediante el portal de Web de Servicio de Monitoreo.
3. Se realizará el aseguramiento de las unidades mayoritariamente en Mapfre, se deja la posibilidad de contar igualmente con GNP.
4. Se prepara la información que se enviará previo a la entrega en medio magnético al administrador de la localidad; la cuál debe de incluir lo siguiente:
 - a. Número de Expediente.
 - b. Marca del Vehículo.
 - c. Submarca del Vehículo.
 - d. Tipo.
 - e. Modelo.
 - f. No. de serie.
 - g. No. de motor, en su caso.
 - h. No. de matrícula o permiso para circular.
 - i. Color.
 - j. Número de cilindros.
 - k. Transmisión.
 - l. Alta vehicular
 - m. Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique)
 - n. Guía para la atención de siniestros.
 - o. Póliza de Seguro (cobertura amplia)
 - p. Equipamiento.
 - q. Fotografías (Frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).
 - r. Manual de mantenimiento por tipo de vehículo.
 - s. Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral II.1.7 de las presentes ETAS.

Esto derivado de cada una de la entrega ya sea de manera parcial o total.

5. La unidad al momento de la entrega contará con su póliza de seguro nacional, quedando pendiente el aclarativo del seguro extranjero, o bien si este es definido en la mesa de trabajo según lo indicado, y si se cuenta con la documentación solicitada en el plan de trabajo parte del Seguro Nacional y Extranjero, podrá contar de igual manera al inicio del servicio con su anexo de cobertura en el extranjero.
6. La unidad deberá entregarse con su debido equipamiento de agencia, más la herramienta solicitada (con juego de tapetes, llanta de refacción, gato, llave de cruz, extintor, cables pasa corriente, herramienta menor y señalamientos de emergencia), y deberá estar limpia y al menos con 10 litros de gasolina sin distinción de marca ni modelo del vehículo. Así mismo el duplicado de llave quedará bajo resguardo de la dependencia, por lo que la responsabilidad de su cuidado quedará al final para la convocante.
7. Se solicitará a la convocante que cada una de sus localidades firmen y entreguen a la persona quién les dé a resguardo los acuses correspondientes a la entrega inicial. Cabe señalar que esta puede ser originada por dos orígenes:
 - **ENTREGA POR AGENCIA O MARCA:** En este caso las unidades podrá ser arribados en carro madrina, los cuales notificarán al administrador de la localidad la posibilidad de entrega de la unidad, se hace mención que es un proveedor tercero que es contratado por cualquiera de los proveedores enlistados con anterioridad. De acuerdo con este proceder la localidad será visitado por un representante de CASANOVA VALLEJO para realizar la revisión final y subsanar cualquier pendiente que se pueda presentar durante el proceso.
 - **ENTREGA RODANDO O POR TRASLADISTA.** Cuando sea este método la unidad se deberá recibir lavada, con gasolina y completa de su documentación, solamente se solicitará que sea recibida la unidad en los términos que convengan a ambas partes.
8. Un ejecutivo de cuenta podrá estar monitoreando el avance de entrega para determinar que esta sea llevada con éxito y enmendar cualquier pendiente durante el proceso y/o atender cualquier pendiente de éste.
9. Una vez obtenidos mediante confirmación por acuse o confirmación por llamada telefónica y mediante el sistema Xentinel (si aplica) que las unidades esté vigentes, serán registrados mediante el portal web para su uso.
10. Una vez concluido dicho proceso se comenzará el servicio marcado como fecha de inicio a los tres días hábiles posteriores al fallo o en la fecha de entrega del vehículo por cada una de las "LAS PARTICIPANTES".
11. En los casos en que mi representada tenga que reponer alguna unidad, esta deberá ser nueva y cumplir con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial.
12. Al inicio de la prestación del servicio y en las solicitudes adicionales de unidades nuevas, se deberán entregar los vehículos con un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México y en el Interior de la República, el kilometraje que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.
13. CASANOVA VALLEJO proporcionará a "LAS PARTICIPANTES" por lo menos dos opciones de color para las unidades a entregar.
14. CASANOVA VALLEJO efectuará el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico.
15. CASANOVA VALLEJO deberá entregar un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los

vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días, equivalente a 2 (dos) permisos de 30 (treinta) días cada uno.

16. Casanova Valle SA de CV entregará la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.
17. Casanova Vallejo SA de CV deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).
18. Se entiende que el servicio es de kilometraje ilimitado.

PARA REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS A TRAVÉS DEL CALL CENTER

CASANOVA VALLEJO proporcionará a "LAS PARTICIPANTES" un centro de atención telefónica "Call Center" en el 01800 2272805, que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por "EL PROVEEDOR" (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para "LAS PARTICIPANTES").

CASANOVA VALLEJO registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

Este servicio, estará disponible y en operación al inicio del servicio y durante la vigencia del contrato. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a "LAS PARTICIPANTES" durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

Si durante algún instante de la vigencia del contrato algún usuario demanda alguna atención podrá comunicarse al CALL CENTER al número 01800 2272805 donde se manifestará el siguiente comportamiento.

- Permitirá que la llamada entrante se anuncie solamente dos veces antes de contestar, para mejor configuración en nuestro sistema de llamadas entrantes.
- Se contestará amable, cordial y cortésmente, identificando la empresa a la que atiende.
- Se identificará con nombre y apellido el ejecutivo que toma la llamada.
- Preguntará previo escuchar con atención el motivo de la llamada, a su vez tendrá el objetivo de recabar la siguiente información:
 - a. Nombre completo del usuario,
 - b. Número de placa,
 - c. Tipo de unidad,
 - d. Dependencia asignada a esa unidad, y
 - e. Teléfono de contacto, podrá ser fijo o para una atención personal y directa con el usuario, se le pedirá amablemente proporcione su número de celular.
- Escuchará atenta y sin interrupciones la solicitud, petición y el desarrollo de la problemática o sugerencia que el usuario emita al ejecutivo.
- Otorgará dentro de los parámetros de servicio solicitado la mejor solución a la problemática para finalizar si cae en alguno de los siguientes rubros:
 - Siniestro de la unidad.
 - Robo de Unidad.
 - Mantenimiento ya sea preventivo o correctivo.

- Sustitución de neumático.
- Solicitud de vehículo sustituto.
- Se registrará la llamada dentro del apartado de Incidencias para llevar las bitácoras de atención de la cuenta y sean visualizadas mediante el Sistema Web para la Administración.
- Al finalizar, agradecerá la llamada y preguntará si quedó satisfecho el usuario con la información proporcionada, la atención, y la solución al motivo de su llamada.
- Se determinará si la solución queda en ese momento o bien se turna dentro de los pendientes por atender dentro de los términos de tiempo manifestados en el anexo técnico.

El ejecutivo aguardará en la línea hasta que la parte usuaria cuelgue primero el teléfono, poniendo fin a la comunicación con nuestro CALL CENTER de las unidades asignadas a "LAS PARTICIPANTES".

PARA EL SEGUIMIENTO DE INCIDENCIAS

CASANOVA VALLEJO a través de su CALL CENTER ESPECIALIZADO brindará una respuesta dentro de los siguientes lineamientos

- Para la CDMX, Guadalajara y Monterrey y área conurbada, una hora como máximo.
- Para el resto de la República y franja o región fronteriza de México y países con los que se comparte frontera, tres horas como máximo.

Esta respuesta puede significar la resolutive a la petición que sea levantada o bien los pasos a seguir en el siguiente paso, del cual por mencionar algunos se tiene.

- Asignación de sustituto por alguna consulta de mantenimiento.
- Asignación de sustituto por siniestro o robo con datos ya confirmados.
- Reposición de documentación, en caso de ser original.
- Entrega de duplicado.

Ya que se dará asesoría y fecha de entrega respetando los niveles de servicio del anexo técnico de la presente convocatoria.

PARA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Para cualquier requerimiento adicional como solicitud de reportes se requerirá el oficio correspondiente o bien algún medio correspondiente para sustentar el pedimento, esto podrá realizarse de la siguiente manera y la validez del documento:

Por correo electrónico:

- a) Copia de documentación de la unidad en caso de extravío.
- b) Duplicados de llaves, en caso de que aplique,
- c) Solicitud de faltante de herramienta, y
- d) Otros casos en que el objetivo particular sea un vehículo que forme parte de la flota.

Por oficio:

- a) Solicitud de aumento de vehículos,
- b) Solicitud de extensión de contratos, y
- c) Asuntos que competen y tenga como objeto el contrato de arrendamiento.



CASANOVA VALLEJO registrará estos reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada o trámite administrativo, área que reporta y detalles de la incidencia.

CASANOVA VALLEJO, además extenderá todo aquel beneficio derivados de proyectos a corto o mediano plazo que se tengan por iniciativa propia de la licitante, en extensión de infraestructura tanto en bienes físicos o la implementación de recursos tecnológicos, si se convierten en algún beneficio directo para la convocante y sus necesidades se podrá disponer de ellos sin ningún costo adicional.

ADMINISTRACIÓN, MONITOREO EN LÍNEA VÍA INTERNET:

El sistema administrará las actividades operativas relacionadas con la gestión de la unidad.

El sistema proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- a) La fecha de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- b) Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, incluyendo hora y fecha de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reporte la incidencia.
- c) El kilometraje recorrido.
- d) La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- e) En su caso, la situación de las infracciones al reglamento de tránsito de la entidad federativa correspondiente.

El sistema genera reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada.

CASANOVA VALLEJO será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que se puedan provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Liga de Casanova Telematic Wialon

<https://www.casanova-tracking.com.mx/>



ANEXO 7
PROPUESTA ECONÓMICA

PROCEDIMIENTO IA-48-MHL-048MHL001-N-11-2025

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB
Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán
C.P. 04210 la Ciudad de México

CASANOVA VALLEJO SA DE CV
CVA910402GI5

Partida	Descripción	Mínimo de Unidades Requeridas	Máximo de Unidades Requeridas	Meses	Precio unitario mensual mínimo	Precio unitario mensual máximo
1	Sedán	7	17	10	\$10,393.00	\$10,393.00
2	Camioneta Van de Pasajeros 15 pasajeros	2	5	10	\$29,271.00	\$29,271.00
SUBTOTAL					\$39,664.00	\$39,664.00
IVA 16%					\$6,346.24	\$6,346.24
TOTAL					\$46,010.24	\$46,010.24

Propuesta económica anual	
Mínimo	Máximo
\$2'776,480.00	\$3'966,400.00

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total del servicio a entera satisfacción de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya considerando todos los costos
- El contrato será abierto conforme al presupuesto mínimo y máximo establecido.

ATENTAMENTE

MIGUEL TORRES SASTRE
APODERADO LEGAL
CASANOVA VALLEJO SA DE CV